

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA****A N U N C I O****2248****7460**

Extracto de la Resolución número 2020/3826 de fecha 1 de junio de 2020 por la que se convocan subvenciones para la compensación a las empresas de gastos por pérdidas económicas ocasionadas por el impacto del COVID 19 en la isla de La Palma.

BDNS (Identif.): 508336.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios:

Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas, como las sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas, que desarrollen una actividad económica o procedan a retomar la actividad empresarial o profesional que venían desarrollando, cesada temporalmente después de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de declaración del estado de alarma, y sus modificaciones y prórrogas posteriores, y que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes bases, así como en la normativa que le sea de aplicación con carácter general.

Tipos de beneficiarios:

Los trabajadores autónomos, profesionales, microempresas o pequeñas empresas que no han cesado su actividad económica a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma por las medidas ocasionadas por el COVID-19, pero que acrediten una reducción de ingresos entre un 50 % y un 74 % en el mes anterior a la solicitud de esta subvención, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

Los trabajadores autónomos, profesionales, microempresas o pequeñas empresas cuando la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, por el cierre del establecimiento,

actividad recogida en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

Segundo. Objeto: Financiar a las personas físicas o jurídicas de la isla de La Palma, con actividades económicas afectadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, por la que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo y sus prórrogas posteriores, que se hayan visto afectadas por el cierre del establecimiento o sufrido una reducción involuntaria de su facturación a consecuencia de los efectos de la crisis sanitaria en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos un 50 %, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

Tercero. Bases reguladoras: Bases aprobadas por la Comisión del Pleno de Empleo, Comercio y Promoción Económica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 6 de mayo de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 60 de fecha 18 de mayo de 2020.

Cuarto: Cuantía: El importe total del crédito destinado a la presente Convocatoria será de cuatro millones quinientos mil euros (4.500.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 241/47003 del estado de gasto del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio económico 2020, RC nº de Operación 12020000024804.

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes: Será de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto: Otros datos: Junto al modelo de solicitud normalizado se acompañará la documentación y los Anexos establecidos en las Bases.

Santa Cruz de La Palma, a 1 de junio de 2020.- La Miembro Corporativo Titular de Empleo, Raquel Noemí Díaz y Díaz.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

### ANUNCIO

2249

6640

Convocatoria para la concesión de subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para fomentar y apoyar Programas ejecutados por entidades sin ánimo de lucro en el marco de la Planificación Municipal en materia de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

BDNS (Identif.): 507469.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2020, se procede a aprobar la convocatoria de subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para fomentar y apoyar Programas ejecutados por entidades sin ánimo de lucro en el marco de la Planificación Municipal en materia de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con las Bases Específicas reguladoras de las mismas, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2019 y publicadas en el BOP número 74, 19 de junio de 2019.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de mayo de 2020.- El Jefe de Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos, José Antonio Herrera Umpiérrez.

## Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos

### Sección de Gestión de Ingresos

#### ANUNCIO

2250

4988

Padrones catastrales del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales -Puerto y Refinería- del municipio de Santa Cruz de Tenerife, año 2020.

De conformidad con lo señalado en el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, por la Sra. Gerente Territorial de la Gerencia Territorial del Catastro de Santa Cruz de Tenerife se ha procedido a la emisión de los Padrones Catastrales de Bienes Inmuebles Urbanos, Rústicos y de Características Especiales -Puertos, Refinería-correspondientes al año 20.

Según lo dispuesto en el artº. 70.2 y 73 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, así como lo establecido en el artº. 51 de la vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Excmo. Ayuntamiento, se procede a su pública exposición por medio del presente anuncio, conjuntamente con las diligencias de la Gerencia Territorial del Catastro, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a través del servicio de Atención al contribuyente en línea, <https://www.santacruzdetenerife.es/web/servicios-municipales/hacienda>.

Debiendo los interesados adjuntar en el formulario copia de su DNI/NIE/CIF para acreditar tal condición y poder recibir la información tributaria correspondiente, que se efectuará por comunicación de los datos figurados en la base de datos correspondiente, por tratarse datos catastrales de carácter personal y protegido.

El acceso libre a los datos catastrales no protegidos está disponible en la página web del Catastro.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2020.- El Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, Rogelio Padrón Coello, documento firmado electrónicamente.